

parte demandada señor EDUARDO Mauricio Chango Tipantiza, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito de conformidad con el Art. 119 del Código Civil. Agréguese a los autos los documentos que acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial, señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cítese y Notifíquese.- F) Dr. José Martínez Naranjo. Juez.

LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LE CITO, PREVIÉNDOLE DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES. DR. MANUEL SALAZAR PUENTE SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA AC/71967/H

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL
A: MONICA MARCELA VELASCO GUAMUSHIG
ACTOR WILLIAM ERIBERTO QUINALA CHILENO
DEMANDADA MONICA MARCELA VELASCO GUAMUSHIG
JUICIO DIVORCIO POR CAUSAL N° 1048-2009-MRV
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
OBJETO Disolución del vínculo matrimonial con fundamento en la causal tercera del Art. 110 del Código de Procedimiento Civil.
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 13 de octubre del 2009
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 13 de Octubre del 2009, las 15:09 VISTOS - Avoco conocimiento a la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, y en virtud del sorteo realizado - La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En virtud del juramento de la parte actora y, de acuerdo con los Arts 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, cítese a la demandada MONICA MARCELA VELASCO GUAMUSHIG, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, se las hará medando ocho días por lo menos, entre la una y la otra.- Hecho que sea con la insinuación de curador Ad-litem para el menor ANDRÉS ANSARTUA JARA, ógase al señor Agente Fiscal de Pichincha.- Téngase en cuenta el casillero judicial que se señala a la parte actora y la autorización conferida a su defensor -NOTIFIQUESE.- F) Dr. Carlos Fermán Juez
Idrovo- JUEZ
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Quito, 04 de diciembre de 2009.-
CERTIFICO,
DR. FERNANDO NARANJO
FACTOS
SECRETARIO JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AC/71655/H

CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 19 de Noviembre del 2009, las 09:14.- VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En atención a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 1014 del Código de Procedimiento Civil, de declara la nulidad del auto de calificación de fecha 29 de Octubre del 2009, toda vez que por un error involuntario se hace constar equivocadamente el nombre de la parte actora, en su lugar se tiene que: Avoco conocimiento a la presente causa en calidad de Juez Titular de esta Judicatura, y en virtud del sorteo realizado - La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En virtud del juramento del doctor Flavio Sánchez en calidad de procurador judicial de la señora TAMARA SILVANA JARA PARMANO y, de acuerdo con los Arts. 119 del Código Civil y 82 del Código de Procedimiento Civil, con el extracto de la demanda y este auto, cítese al demandado DISSON ALBERTO ANSARTUA ZAMBRANO, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, se las hará medando ocho días por lo menos, entre la una y la otra.- Hecho que sea, con la insinuación de curador Ad-litem para el menor ANDRÉS ANSARTUA JARA, ógase al señor Agente Fiscal de Pichincha.- Téngase en cuenta el casillero judicial que se señala a la parte actora y la autorización conferida a su defensor -NOTIFIQUESE.- F) Dr. Carlos Fermán Juez
Idrovo- JUEZ
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Quito, 04 de diciembre de 2009.-
CERTIFICO,
DR. FERNANDO NARANJO
FACTOS
SECRETARIO JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
AC/71655/H

**REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL PARA SEÑORA WILSON DARWIN CHARIGUAMAN CHILENO
EXTRACTO,
JUICIO: DIVORCIO NRO. 1066-

esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y en la Ciudad El Carmen, Provincia de Manabí, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Adjúntese la documentación presentada.-
Nacional de la Judicatura, por lo que los Juzgados de lo Civil de todo el país continúan ejerciendo la misma competencia en razón de la materia hasta que se aplique las nuevas competencias de los denominados Juzgados de la Familia, que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales para ser aceptada. Trámite en juicio verbal sumario. Una vez que la actora BLANCA ADELA CHIGUANO LEMA ha rendido su juramento de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado de señalar casillero Judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones, de no comparecer o la presente causa, en virtud del sorteo realizado, y en mi condición de Juez Suplente de esta Judicatura.- En lo principal la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos de

Hay firma y sello
AC/70339/H
R. del E.
JUZGADO OCTAVO DE LO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
WARBRO CIA. LTDA.**

La compañía WARBRO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vígésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de Noviembre de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.09.005021 de 01 de Diciembre de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.200,00 Número de Participaciones 1.200 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN, EXPLOTACIÓN, COMISIÓN, MANDATO, CONSIGNACIÓN DE MATERIALES PARA PAVIMENTACIÓN Y TACHADO A BASE DE ASFALTO....

Quito, 01 de Diciembre de 2009.
**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA**

AR/9661/cc

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE TIRES PLUS & PURIFIERS S.A.**

Se comunica al público que TIRES PLUS & PURIFIERS S.A. aumentó su capital en USD \$ 90.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito el 30 de Septiembre del 2009. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC. Q.09.005230 de 14 de diciembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

“ARTICULO TERCERO.- El capital social de la compañía es de cien mil dólares americanos, dividido en cien mil acciones de un dólar cada una.”

Quito, 14 de diciembre de 2009
**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

AR/9660/cc

LA HOJA 11 ENERO 2010